



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del "Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal" entre los municipios del estado de Morelos para el ejercicio fiscal 2022.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL "FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL" ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

OBSERVACIONES GENERALES.- Fe de erratas publicada en el Periódico "Tierra y Libertad" No. 6041 de fecha 2022/02/10.

Aprobación	2022/01/31
Publicación	2022/01/31
Vigencia	2022/01/31
Término de vigencia	2022/12/31
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	6036 "Tierra y Libertad"



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del "Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal" entre los municipios del estado de Morelos para el ejercicio fiscal 2022.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

Al margen superior un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.- 2018-2024, y un logotipo que dice: MORELOS ANFITRIÓN DEL MUNDO.- Gobierno del Estado.- 2018-2024.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES XVII Y XXVI, 74 Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 3, 6, 7, 8, 9, FRACCIÓN III, 11, 13, FRACCIONES III Y VI, 22, FRACCIÓN XXVI, Y 23 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ASÍ COMO 32 A 35 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La equidad en la distribución de las aportaciones y la consolidación de las instancias de coordinación entre el Gobierno Federal y Estatal han permitido mantener una estrecha colaboración entre los distintos ámbitos de Gobierno, para hacer más eficiente la administración pública y, de esta forma, incrementar las aportaciones federales para los municipios de la Entidad.

En este contexto, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 29 de noviembre de 2021, en sus artículos 3, fracción XVIII, y 6, así como sus Anexos 1 y 22, prevén recursos a favor de las Entidades Federativas, incluido Morelos, en el Ramo 33 por concepto de Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, que serán destinadas al "Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal".

Los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los municipios mediante la fórmula y metodología señaladas en los artículos 34 y 35 correspondientes al



Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, denominado "De los Fondos de Aportaciones Federales" y conforme a los artículos 12 y 13 contenidos en el Capítulo IV de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, denominado "De las Aportaciones Federales y Estatales", respectivamente.

Cabe destacar que los nombres y claves de área geoestadística municipal que se utilizan en el presente Acuerdo respecto de cada uno de los municipios de la Entidad, son los utilizados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y corresponden al Censo de Población y Vivienda 2020.

En este sentido, la Ley de Coordinación Fiscal establece en su artículo 35 que los Estados deben publicar, a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, previo convenio que se celebre con la Secretaría de Desarrollo Social (ahora Secretaría de Bienestar) del Poder Ejecutivo Federal, la distribución porcentual del referido "Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal", así como la fórmula y metodología aplicada, justificando cada uno de sus elementos. La fórmula debe ser igual a la indicada en la mencionada Ley, con el propósito de enfatizar el carácter redistributivo de estos recursos hacia aquellos Municipios con mayor grado de pobreza extrema.

Por tales motivos, es que tiene lugar la emisión del presente Acuerdo cuya distribución se encuentra validada por la referida Secretaría de Desarrollo Social (ahora Secretaría de Bienestar), según el Convenio para Acordar la Metodología, Fuentes de Información, Mecanismos de Distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y Acciones para la Planeación, Operación, Seguimiento, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que forma parte del Ramo General 33, "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", y su respectivo Anexo Metodológico, ambos firmados el día 21 de enero de 2022.

El presente Acuerdo se funda también en lo previsto por los artículos 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como en lo dispuesto por los



artículos primero, segundo, tercero y cuarto del Acuerdo por el que se dan a conocer las variables y fuentes de información para el cálculo de la fórmula del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, y los porcentajes de participación que se asignará a cada entidad federativa, para los efectos de la formulación anual del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en la edición matutina del Diario Oficial de la Federación del día 13 de agosto de 2021, y su acuerdo modificatorio, publicado en la edición matutina del Diario Oficial de la Federación del día 20 de septiembre de 2021; así como los artículos cuarto y quinto del Acuerdo por el que se dan a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2022, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado el 20 de diciembre de 2021 en el referido Diario Oficial de la Federación.

Se destaca la situación particular de los municipios indígenas de Coatetelco y Xoxocotla, con respecto a los cuales, derivado de los trabajos de colaboración y convenios celebrados en cumplimiento a las disposiciones transitorias del Decreto número dos mil trescientos cuarenta y dos, por el que se crea el Municipio de Coatetelco, Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5559, de fecha 14 de diciembre de 2017, y el Decreto número dos mil trescientos cuarenta y cuatro, por el que se crea el Municipio de Xoxocotla, Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5560, de fecha 18 de diciembre de 2017, es que en la actualidad ya se han determinado de manera oficial sus límites y población por parte del referido INEGI, por lo que se cuenta con información que permite la correcta y oportuna distribución del multicitado "Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal"; presentándose la particularidad que dada la fecha de creación de los nuevos municipios, no ha permitido al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) emitir información correspondiente al número de personas en pobreza extrema correspondientes al ejercicio 2015 de los citados municipios de Coatetelco y

Aprobación	2022/01/31
Publicación	2022/01/31
Vigencia	2022/01/31
Término de vigencia	2022/12/31
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	6036 "Tierra y Libertad"



Xoxocotla, cuyos datos forman parte de las variables de distribución de los recursos del citado Fondo.

Por otro lado, todavía resulta más específico el contexto que acontece respecto del municipio de Hueyapan, también de reciente creación por parte del Congreso Estatal, mediante Decreto número dos mil trescientos cuarenta y tres por el que se crea el Municipio de Hueyapan, Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5561, de fecha 19 de diciembre de 2017; al cual, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal, no le puede corresponder aun participar directamente del Fondo que nos ocupa, en virtud de encontrarse sub júdice la delimitación territorial entre los municipios de Hueyapan y Tetela del Volcán, en razón de la Controversia Constitucional número 143/2020, promovida por el municipio de Tochimilco, Puebla, en la que se impugna el Decreto número seiscientos noventa y tres, por el que se resuelve la controversia iniciada respecto a la delimitación territorial entre los municipios de Hueyapan y Tetela del Volcán, ambos del Estado de Morelos, y determina la división territorial entre ambos Municipios.

En tal medio de defensa se ordenó como medida cautelar, entre otras, que el INEGI en Morelos, se abstuviera de emitir la clave de Área Geoestadística correspondiente al municipio de Hueyapan, Morelos, y ante el informe del citado INEGI de que había entregado tal clave al municipio interesado, se precisó que "el acto de entrega de la aludida Clave de Área Geoestadística al municipio de Hueyapan, Morelos, formalmente ya fue materializado, sin embargo los efectos de ese acto, son susceptibles de continuar paralizados, relativos a que los datos estadísticos y georeferenciales contenidos en la clave, sean considerados como fuente de información o parámetro de referencia, para alguna determinación pública". En consecuencia, el no poder emplear para dicho municipio de Hueyapan la referida clave, en los hechos se traduce casi en una inexistencia de la misma, por lo cual no es jurídicamente posible, en este momento, participarle por sí de los recursos provenientes del Fondo de mérito.

Igualmente, dentro del incidente de suspensión en la Controversia Constitucional a que se ha referido se ordenó que, hasta en tanto se dicte sentencia, se continúen



prestando todos y cada uno de los servicios públicos a la población que habite en las localidades materia de la controversia, como se venía realizando con antelación.

No obstante, si durante el presente ejercicio fiscal, el municipio de Hueyapan llegare a cumplir la normativa que rige la distribución materia del presente Acuerdo, se procedería a modificar la entrega de recursos atendiendo a la distribución que corresponda a los Municipios involucrados, para garantizar una correcta aplicación de los recursos del Fondo que nos ocupa y que no se generen responsabilidades u observaciones como resultado de la fiscalización de tales recursos.

Al respecto, no se inadvierte que la población tanto del municipio de origen como la del recientemente creado puede verse beneficiada y cubiertas sus necesidades por cuanto a los fines legales de este Fondo, debido a que por el momento la aplicación de los recursos se entregan al Municipio de origen, sin que de forma alguna el Estado las retenga para sí, las afecte o las suspenda, pues en principio y conforme a la ley no es factible que el municipio de Hueyapan participe directamente de las mismas, por los argumentos enunciados y que traen como consecuencia que el Estado esté imposibilitado jurídicamente para hacer su entrega a dicho Municipio de reciente creación.

Finalmente, el presente Acuerdo guarda relación con el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, que en el Eje Rector número 5 denominado "Modernidad para las y los Morelenses" contiene la estrategia número 5.8.3 la cual señala que se han de fortalecer los ingresos propios del estado de Morelos y los coordinados con la Federación.

Por lo expuesto y fundado; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL "FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES



TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL" ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula y la metodología para la distribución entre los municipios del estado de Morelos, de las aportaciones federales previstas en el "Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal" para el ejercicio fiscal 2022, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para los efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

- I. Acuerdo, al presente instrumento;
- II. CONEVAL, al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;
- III. Ejercicio fiscal 2022, al ejercicio fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2022;
- IV. FAIS, al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, Fondo III del Ramo 33;
- V. FISE, al Fondo de Infraestructura Social para las Entidades;
- VI. FISM, al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal;
- VII. FISMDF, al "Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal";
- VIII. INEGI, al Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- IX. Presupuesto, al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, y
- X. Secretaría de Bienestar, a la Secretaría de Bienestar del Ejecutivo Federal.

ARTÍCULO TERCERO. Para el estado de Morelos el total de recursos que conforman el FISMDF para el ejercicio fiscal 2022, asciende a la cantidad de \$1,065,596,250.00 (MIL SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).



ARTÍCULO CUARTO. Las aportaciones del FISMDF se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a la población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del FISMDF que emita la Secretaría de Bienestar.

ARTÍCULO QUINTO. La fórmula para el cálculo del FISMDF se describe como:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(0.8 Z_{i,t} + 0.2 e_{i,t})$$

Donde:

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FISMDF del municipio i en el año t.

$F_{i,2013}$ = Monto del FISM del municipio o demarcación territorial i en 2013.



$z_{i,t}$ = La participación de la entidad i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el CONEVAL al año t .

$e_{i,t}$ = Participación del municipio o demarcación territorial i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

$CPPE_i$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o demarcación territorial i más reciente publicada por el CONEVAL al año t .

$PPE_{i,T}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i , de acuerdo con la información más reciente provista por el CONEVAL;

$PPE_{i,T-1}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i , de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el CONEVAL: y

$\Delta F_{2013,i,t}$ = $FISMDFi,t - FISMDFi,2013$, donde $FISMDFi,t$ corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t para la entidad i , mientras que $FISMDFi,2013$ corresponde a los recursos del FISMDF recibidos por la entidad i en 2013.

ARTÍCULO SEXTO. Metodología para determinar las fuentes de información:

Componente $F_{i,2013}$	
Nombre	Línea Basal
Descripción	Se refiere al monto que los municipios o demarcaciones territoriales recibieron por concepto de FISMDF en el año 2013.
Fuente de Información	Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5064, de fecha treinta de enero de 2013, por el que se publica el Acuerdo por el que se da a conocer la Distribución de los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los municipios del Estado de Morelos para el Ejercicio Fiscal



del dos mil trece.

Sitio Electrónico

<http://periodico.morelos.gob.mx/periodicos/2013/5064.pdf>

Indicaciones

La liga anterior direcciona al sitio electrónico Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5064, de fecha treinta de enero de 2013, fecha de publicación del Acuerdo por el que se da a conocer la Distribución de los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los municipios del Estado de Morelos para el Ejercicio Fiscal del dos mil trece.

(enlace verificado el 4 de enero de 2022)

Componente $Z_{i,t}$

Nombre

Pobreza

Descripción

Se refiere a la participación de cada municipio en la pobreza extrema de la Entidad, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del respectivo municipio.

Fuente de Información:

CONEVAL.

Sitio Electrónico:

<https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobreza-municipio-2010-2020.aspx>

(Enlace verificado el 04 de enero de 2022).

Indicaciones

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, bajar con la barra de desplazamiento y dar clic en el cuadro "Anexo estadístico 2010-2020", comenzará a descargar la carpeta "Concentrado_indicadores_de_pobreza_2020.zip". La carpeta contiene el documento "Concentrado_indicadores_de_pobreza_2020.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas 2020" y "Carencias promedio 2020".

Componente $e_{i,t}$

Nombre

Eficacia

Descripción

Es una medida de la disminución de la pobreza extrema que ha logrado un municipio en un periodo determinado. Para el caso del FISMDF, se compara el número de pobres extremos en la medición vigente de pobreza multidimensional hecha por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, respecto de la misma medición inmediata anterior a la vigente. La medición de



Componente $Z_{i,t}$

pobreza multidimensional municipal más reciente es la 2020 y la inmediata anterior es la 2015. Si este indicador es mayor a uno, se considera que la entidad federativa ha sido eficaz, si es menor a uno, se considera que no lo ha sido.

Fuente de Información:

CONEVAL.

Sitio Electrónico:

<https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobreza-municipio-2010-2020.aspx>

(Enlace verificado el 04 de enero de 2022).

Indicaciones:

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, bajar con la barra de desplazamiento y dar clic en el cuadro "Anexo estadístico 2010-2020", comenzará la descarga de la carpeta "Concentrado_indicadores_de_pobreza_2020". La carpeta contiene el documento "Concentrado_indicadores_de_pobreza_2020.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas 2015" y "Personas 2020".

Componente $\Delta F_{2013,t}$

Nombre

Incremento FIS MDF

Descripción

Es el diferencial del monto total asignado al FIS MDF en el año actual, respecto del monto total asignado al FIS M en 2013.

Fuente de Información

Para el monto FIS M 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013.

Para el monto 2022, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2022.

Sitio Electrónico

- Para el caso del monto FIS MDF 2013:

http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfe.pdf

(enlace verificado el 4 de enero de 2022)

- Para el caso del monto FIS MDF 2022:

https://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/aVbnZty0/PEF2022/kgp8l9cM/docs/33/r33_rsfe.pdf

(enlace verificado el 4 de enero de 2022)

Indicaciones

- Para el caso del monto FIS MDF 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico



Componente $\Delta F_{2013,t}$

mencionado, el monto correspondiente al FAIS Municipal del estado de Morelos.

- Para el caso del monto FISMDF 2022, tomar el monto FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondiente al estado de Morelos.
- Para calcular el incremento del FISMDF 2022, reste del monto total del FISMDF 2022 publicado en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2022 la cantidad correspondiente al monto total del FISMDF 2013, como se muestra en seguida:

$$F_{2013,2022} = \text{FISMDF 2022} (\$1,065,596,250.00) - \$413,887,171.00$$

ARTÍCULO SÉPTIMO. Para realizar el cálculo de la distribución del FISMDF entre los municipios del estado de Morelos, se siguieron los siguientes pasos:

Paso 1. Cálculo del Componente

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_j x_{j,t}}$$

Donde:

$$x_{i,t} = \text{CCPE}_{i,T} \frac{\text{PPE}_{i,T}}{\sum_i \text{PPE}_{i,T}}$$

Municipio	Personas en pobreza extrema 2020 (PPE _{i,T})	Carencias promedio de personas en pobreza extrema 2020 (CPPE _{i,T})	$\frac{\text{PPE}_{i,T}}{\sum_i \text{PPE}_{i,T}}$	$x_{i,t}$	$Z_{i,t}$
Amacuzac	2,478	3.4101325132	0.012866	0.043873	0.012615
Atlatlahucan	3,537	3.6518057296	0.018364	0.067061	0.019282
Axochiapan	9,643	3.5487778249	0.050065	0.177671	0.051085
Ayala	9,101	3.6398118504	0.047251	0.171986	0.049450
Coatlán del Río	1,142	3.5023869432	0.005929	0.020766	0.005971
Cuautla	16,278	3.3905933885	0.084514	0.286551	0.082391



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del "Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal" entre los municipios del estado de Morelos para el ejercicio fiscal 2022.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

Cuernavaca	16,701	3.4013933149	0.086710	0.294934	0.084801
Emiliano Zapata	9,224	3.5152386451	0.047890	0.168345	0.048403
Huitzilac	2,562	3.6072815280	0.013302	0.047983	0.013796
Jantetelco	1,926	3.4392189735	0.010000	0.034391	0.009888
Jiutepec	11,215	3.2597247874	0.058227	0.189804	0.054573
Jojutla	5,649	3.6578467516	0.029329	0.107281	0.030846
Jonacatepec	2,722	3.6081595168	0.014132	0.050992	0.014661
Mazatepec	792	3.4205109942	0.004112	0.014065	0.004044
Miacatlán	1,195	3.5326396040	0.006204	0.021918	0.006302
Ocuituco	4,713	3.4536770895	0.024469	0.084509	0.024299
Puente de Ixtla	4,877	3.4483085085	0.025321	0.087314	0.025105
Temixco	17,472	3.4815555704	0.090713	0.315821	0.090807
Tepalcingo	4,175	3.4448282521	0.021676	0.074671	0.021470
Tepoztlán	5,851	3.6020923992	0.030378	0.109424	0.031462
Tetecala	696	3.4125891726	0.003614	0.012332	0.003546
Tetela del Volcán	2,861	3.3502590692	0.014854	0.049765	0.014309
Tlalnepantla	1,261	3.4610916985	0.006547	0.022660	0.006515
Tlaltizapán de Zapata	4,752	3.4324572594	0.024672	0.084685	0.024349
Tlaquitenango	3,279	3.4314655548	0.017024	0.058418	0.016797
Tlayacapan	1,929	3.4855513046	0.010015	0.034908	0.010037
Totolapan	2,941	3.4780725107	0.015269	0.053108	0.015270
Xochitepec	6,468	3.3351783450	0.033581	0.111999	0.032203
Yautepec	10,223	3.5006831086	0.053077	0.185805	0.053424
Yecapixtla	7,863	3.3996720344	0.040824	0.138788	0.039905
Zacatepec	1,753	3.3588237228	0.009101	0.030570	0.008790
Zacualpan de Amilpas	695	3.2929601744	0.003608	0.011882	0.003416
Temoac	2,144	3.3664136516	0.011131	0.037473	0.010774
Coatetelco	4,867	3.6664947221	0.025269	0.092648	0.026639
Xoxocotla	9,623	3.6739457833	0.049962	0.183556	0.052777
TOTAL	192,608		1.000000	3.477956	1.000000

ΔF 2013t



Paso 2. Cálculo del Componente

FISM Morelos 2013	\$413,887,171
FISMDF Morelos 2022	\$1,065,596,250
Diferencial $\Delta F_{2013,2022}$	\$651,709,079

Paso 3. Cálculo del Componente

Municipio	Personas en pobreza extrema 2015 (PPE _{i,T-1})	Personas en pobreza extrema 2020 (PPE _{i,T})	$\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}$	$e_{i,t}$
Amacuzac	2,525	2,478	1.018967	0.026076
Atlatlahucan	2,046	3,537	0.578456	0.014803
Axochiapan	12,035	9,643	1.248056	0.031939
Ayala	9,907	9,101	1.088562	0.027857
Coatlán del Río	1,012	1,142	0.886165	0.022678
Cuatla	13,428	16,278	0.824917	0.021110
Cuernavaca	13,389	16,701	0.801689	0.020516
Emiliano Zapata	7,179	9,224	0.778296	0.019917
Huitzilac	1,647	2,562	0.642857	0.016451
Jantetelco	1,681	1,926	0.872793	0.022336
Jiutepec	9,891	11,215	0.881944	0.022570
Jojutla	4,327	5,649	0.765976	0.019602
Jonacatepec	2,057	2,722	0.755694	0.019339
Mazatepec	806	792	1.017677	0.026043
Miacatlán	6,903	1,195	5.776569	0.147828
Ocuituco	5,055	4,713	1.072565	0.027448
Puente de Ixtla	13,141	4,877	2.694484	0.068954
Temixco	13,411	17,472	0.767571	0.019643
Tepalcingo	5,213	4,175	1.248623	0.031953
Tepoztlán	3,455	5,851	0.590497	0.015111
Tetecala	753	696	1.081897	0.027687
Tetela del Volcán	4,824	2,861	1.686124	0.043149
Tlalnepantla	1,279	1,261	1.014274	0.025956
Tlaltizapán de Zapata	5,826	4,752	1.226010	0.031375
Tlaquiltenango	3,656	3,279	1.114974	0.028533
Tlayacapan	1,743	1,929	0.903577	0.023123
Totolapan	1,974	2,941	0.671200	0.017177



Xochitepec	8,438	6,468	1.304576	0.033385
Yautepec	7,914	10,223	0.774137	0.019811
Yecapixtla	6,855	7,863	0.871805	0.022310
Zacatepec	1,692	1,753	0.965203	0.024700
Zacualpan de Amilpas	1,108	695	1.594245	0.040798
Temoac	3,336	2,144	1.555970	0.039819
Coatetelco	0	4,867	0.000000	0.000000
Xoxocotla	0	9,623	0.000000	0.000000
TOTAL	178,506	192,608	39.076349	1.000000

Paso 4. Cálculo del monto del FISM del municipio

$$F_{i,t}$$

Municipio	$F_{i,2013}$	Asignación por $Z_{i,t}$ ($\Delta F_{2013,2022} * 0.8 * Z_{i,t}$)	Asignación por $e_{i,t}$ ($\Delta F_{2013,2022} * 0.8 * e_{i,t}$)	$F_{i,2022}$
Amacuzac	9,189,414.00	6,576,848.71	3,398,833.32	19,165,096.03
Atlatlahucan	5,506,728.00	10,052,822.62	1,929,480.34	17,489,030.96
Axochiapan	25,367,394.00	26,633,992.41	4,162,974.16	56,164,360.57
Ayala	23,704,768.00	25,781,806.42	3,630,971.46	53,117,545.88
Coatlán del Río	4,592,121.00	3,112,974.21	2,955,862.28	10,660,957.50
Cuatla	25,034,795.00	42,955,823.49	2,751,566.89	70,742,185.38
Cuernavaca	25,996,379.00	44,212,454.31	2,674,086.51	72,882,919.81
Emiliano Zapata	8,906,481.00	25,235,935.14	2,596,058.33	36,738,474.47
Huitzilac	4,512,904.00	7,192,907.20	2,144,293.66	13,850,104.86
Jantetelco	7,464,622.00	5,155,388.58	2,911,261.50	15,531,272.08
Jiutepec	12,356,685.00	28,452,832.49	2,941,783.52	43,751,301.01
Jojutla	6,213,110.00	16,082,085.82	2,554,965.90	24,850,161.71
Jonacatepec	7,960,707.00	7,643,973.00	2,520,669.80	18,125,349.80
Mazatepec	1,746,025.00	2,108,441.07	3,394,529.97	7,248,996.04
Miacatlán	5,619,736.00	3,285,583.68	19,268,138.32	28,173,458.00
Ocuituco	15,084,202.00	12,668,478.64	3,577,614.21	31,330,294.85
Puente de Ixtla	22,202,537.00	13,088,930.55	8,987,635.41	44,279,102.97
Temixco	16,405,289.00	47,343,596.53	2,560,285.10	66,309,170.63
Tepalcingo	17,164,895.00	11,193,588.78	4,164,865.99	32,523,349.78



Tepoztlán	13,258,836.00	16,403,262.74	1,969,644.01	31,631,742.75
Tetecala	2,042,203.00	1,848,581.24	3,608,739.42	7,499,523.66
Tetela del Volcán	26,079,156.00	7,460,046.65	5,624,180.22	39,163,382.87
Tlalnepantla	5,230,417.00	3,396,827.45	3,383,181.09	12,010,425.54
Tlaltizapán de Zapata	14,211,646.00	12,694,829.26	4,089,439.95	30,995,915.21
Tlaquitenango	9,963,590.00	8,757,221.90	3,719,071.75	22,439,883.66
Tlayacapan	5,724,641.00	5,232,979.11	3,013,942.39	13,971,562.50
Totolapan	7,517,599.00	7,961,207.63	2,238,834.09	17,717,640.72
Xochitepec	11,343,986.00	16,789,368.75	4,351,503.10	32,484,857.84
Yautepec	19,386,228.00	27,853,286.99	2,582,185.70	49,821,700.69
Yecapixtla	15,814,713.00	20,805,137.61	2,907,963.63	39,527,814.24
Zacatepec	4,407,485.00	4,582,626.08	3,219,498.52	12,209,609.60
Zacualpan de Amilpas	5,221,933.00	1,781,215.96	5,317,711.14	12,320,860.10
Temoac	9,193,966.00	5,617,428.51	5,190,044.10	20,001,438.61
Coatetelco	4,035,384.00	13,888,575.52	0.00	17,923,959.52
Xoxocotla	15,426,596.00	27,516,204.16	0.00	42,942,800.16
TOTAL	413,887,171.00	521,367,263.20	130,341,815.80	1,065,596,250.00

OBSERVACIONES GENERALES.- Fe de erratas publicada en el Periódico "Tierra y Libertad" No. 6041 de fecha 2022/02/10.

ARTÍCULO OCTAVO. La distribución municipal del FISMDF que resulta de aplicar la fórmula y metodología descrita en este Acuerdo, sin considerar el municipio de nueva creación de Hueyapan, es la siguiente:

Asignación del FISMDF para el ejercicio fiscal 2022			
(Cifras en Pesos)			
CLAVE	MUNICIPIO	Asignación Porcentual (%)	Asignación Financiera (Pesos)
	TOTAL	100.000000	1,065,596,250.00
17001	AMACUZAC	1.798533	19,165,096.00
17002	ATLATLAHUCAN	1.641244	17,489,031.00
17003	AXOCHIAPAN	5.270698	56,164,360.00
17004	AYALA	4.984772	53,117,546.00
17005	COATLÁN DEL RÍO	1.000469	10,660,957.00
17006	CUAUTLA	6.638742	70,742,185.00
17007	CUERNAVACA	6.839637	72,882,920.00



17008	EMILIANO ZAPATA	3.447692	36,738,474.00
17009	HUITZILAC	1.299752	13,850,105.00
17010	JANTETELCO	1.457519	15,531,272.00
17011	JIUTEPEC	4.105805	43,751,301.00
17012	JOJUTLA	2.332043	24,850,162.00
17013	JONACATEPEC	1.700959	18,125,350.00
17014	MAZATEPEC	0.680276	7,248,996.00
17015	MIACATLÁN	2.643915	28,173,458.00
17016	OCUITUCO	2.940166	31,330,295.00
17017	PUENTE DE IXTLA	4.155336	44,279,103.00
17018	TEMIXCO	6.222729	66,309,171.00
17019	TEPALCINGO	3.052127	32,523,350.00
17020	TEPOZTLÁN	2.968455	31,631,743.00
17021	TETECALA	0.703787	7,499,524.00
17022	TETELA DEL VOLCÁN	3.675255	39,163,383.00
17023	TLALNEPANTLA	1.127108	12,010,425.00
17024	TLALTIZAPÁN DE ZAPATA	2.908786	30,995,915.00
17025	TLAQUILTENANGO	2.105852	22,439,884.00
17026	TLAYACAPAN	1.31115	13,971,562.00
17027	TOTOLAPAN	1.662697	17,717,641.00
17028	XOCHITEPEC	3.048515	32,484,858.00
17029	YAUTEPEC	4.675476	49,821,701.00
17030	YECAPIXTLA	3.709455	39,527,814.00
17031	ZACATEPEC	1.145801	12,209,610.00
17032	ZACUALPAN DE AMILPAS	1.156241	12,320,860.00
17033	TEMOAC	1.877019	20,001,439.00
17034	COATETELCO	1.682059	17,923,959.00
17035	XOXOCOTLA	4.029932	42,942,800.00

OBSERVACIONES GENERALES.- Fe de erratas publicada en el Periódico "Tierra y Libertad" No. 6041 de fecha 2022/02/10.

Para efectos del Cálculo de distribución del FISMDF, tratándose de los Municipios de Miacatlán, Coatetelco, Puente de Ixtla y Xoxocotla, de acuerdo a los datos poblacionales 2020 proporcionados por la Coordinación Estatal Morelos del INEGI, mediante oficio número 1319.8/379/2021, remitidos a la Secretaría de Hacienda



del Poder Ejecutivo Estatal, se tiene la siguiente correspondencia porcentual de población entre dichos Municipios:

a) Para la distribución del "FISMDF 2013"

MUNICIPIO	COEFICIENTE DE POBLACIÓN (CENSO 2020)
MIACATLÁN	0.582047221
COATELCO	0.417952779
PUENTE DE IXTLA	0.590035829
XOXOCOTLA	0.409964171

XOXOCOTLA 0.409964171

El coeficiente de distribución de recursos federales, será el coeficiente o porción entre la población del municipio y el municipio de nueva creación que se obtenga a través de la siguiente fórmula:

$$Ct1 = (Pn/Po)$$

$$Ct2 = 1 - Ct1$$

Dónde:

Ct1= es el coeficiente poblacional de distribución para el nuevo Municipio.

Pn= es la población del nuevo Municipio.

Po= es población del Municipio de origen.

Ct2= es el coeficiente poblacional de distribución del Municipio origen.



El coeficiente de población obtenido conforme a lo anterior, es el que se aplicará con respecto a los montos de distribución determinados en este artículo para los municipios de Miacatlán, Coatetelco, Puente de Ixtla y Xoxocotla.

Para efectos del cálculo de distribución del FISMDF, tratándose de los Municipios de Tetela del Volcán y Hueyapan, al encontrarse pendiente de resolución la controversia constitucional 143/2020 con motivo de la delimitación territorial de los citados Municipios, interpuesta por el Municipio de Tochimilco, Puebla, no es factible determinar la participación directa del recurso FISMDF 2022 a Hueyapan, hasta en tanto no haya sentencia definitiva sobre la delimitación territorial dictada por la autoridad competente y se pueda emplear la clave geoestadística otorgada por el INEGI al citado Municipio de Hueyapan.

Así, la distribución municipal del FISMDF que resulta de aplicar la fórmula y metodología descrita en este artículo, considerando ya a los Municipios de Coatetelco y Xoxocotla, es la siguiente:

Asignación del FISMDF para el ejercicio fiscal 2022.			
(Cifras en Pesos)			
CLAVE	MUNICIPIO	Asignación Porcentual (%)	Asignación Financiera (Pesos)
	TOTAL	100.000000	1,065,596,250.00
17001	AMACUZAC	1.814741	19,337,809.00
17002	ATLATLAHUCAN	1.627322	17,340,677.00
17003	AXOCHIAPAN	5.222568	55,651,484.00
17004	AYALA	4.933456	52,570,723.00
17005	COATLÁN DEL RÍO	1.024103	10,912,803.00
17006	CUAUTLA	6.514162	69,414,667.00
17007	CUERNAVACA	6.709541	71,496,619.00
17008	EMILIANO ZAPATA	3.386110	36,082,262.00
17009	HUITZILAC	1.298840	13,840,390.00



17010	JANTETELCO	1.473151	15,697,847.00
17011	JIUTEPEC	4.036548	43,013,307.00
17012	JOJUTLA	2.303470	24,545,691.00
17013	JONACATEPEC	1.702856	18,145,570.00
17014	MAZATEPEC	0.712784	7,595,400.00
17015	MIACATLÁN	1.225211	13,055,804.00
17016	OCUITUCO	2.936202	31,288,055.00
17017	PUENTE DE IXTLA	3.583516	38,185,813.00
17018	TEMIXCO	6.079827	64,786,410.00
17019	TEPALCINGO	3.060518	32,612,770.00
17020	TEPOZTLÁN	2.931771	31,240,841.00
17021	TETECALA	0.739784	7,883,108.00
17022	TETELA DEL VOLCÁN	5.622392	59,912,003.00
17023	TLALNEPANTLA	1.154767	12,305,159.00
17024	TLALTIZAPÁN DE ZAPATA	2.910791	31,017,275.00
17025	TLAQUILTENANGO	2.117877	22,568,015.00
17026	TLAYACAPAN	1.327715	14,148,078.00
17027	TOTOLAPAN	1.660095	17,689,905.00
17028	XOCHITEPEC	3.038642	32,379,651.00
17029	YAUTEPEC	4.604153	49,061,679.00
17030	YECAPIXTLA	3.667782	39,083,752.00
17031	ZACATEPEC	1.167181	12,437,438.00
17032	ZACUALPAN DE AMILPAS	1.212735	12,922,858.00
17033	TEMOAC	1.917962	20,437,733.00
17034	COATETELCO	2.032681	21,660,170.00
17035	XOXOCOTLA	4.248747	45,274,484.00

Es preciso mencionar que las sumas de las cantidades pueden variar debido al efecto del redondeo de cifras, por la aplicación de los factores a valores decimales.



ARTÍCULO NOVENO. El total de recursos destinados a cada municipio incluye la asignación para llevar a cabo el Programa de Desarrollo Institucional Municipal, que puede ser de hasta el dos por ciento de dicho total y que requiere ser convenido entre el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Bienestar, el Gobierno del Estado y cada Municipio. Los recursos de este programa podrán utilizarse para la elaboración de proyectos con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del Municipio o Demarcación Territorial, de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la referida Secretaría de Bienestar.

Adicionalmente, los Municipios podrán destinar hasta el tres por ciento de los recursos correspondientes en cada caso, para ser aplicados como gastos indirectos respecto de las obras señaladas en el presente artículo para la verificación y seguimiento de las acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos a que se refiere el artículo cuarto del presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO. Respecto de las aportaciones del FISMDF, los Municipios que reciban los recursos deberán:

- I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de su respectiva página oficial de Internet, conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea expedidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
- II. Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;
- III. Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de su respectiva página oficial de Internet, conforme a los lineamientos de información pública expedidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos que señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental;



IV. Proporcionar, por conducto del Gobierno Estatal a la Secretaría de Bienestar, con periodicidad trimestral, a más tardar veinte días posteriores a la terminación del trimestre, la información que sobre la utilización del FISMDF les sea requerida, conforme a lo establecido en los artículos 33 y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal;

V. Procurar que las obras que realicen con los recursos del Fondo sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable de cada Municipio, y

VI. Sujetarse a lo establecido en el artículo 6 del Presupuesto, en lo que al FISMDF se refiere

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 35, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, así como del Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas, la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2022, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal; el Calendario de Ministración de los recursos a los municipios del estado de Morelos por parte de la Federación respecto del FISMDF para el ejercicio fiscal 2022, es el siguiente:

MES	DÍA
Enero	31
Febrero	28
Marzo	31
Abril	29
Mayo	31
Junio	30
Julio	29
Agosto	31
Septiembre	30
Octubre	31



ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Una vez que la Federación efectivamente radique en la Tesorería General del Estado, los recursos a que se refiere este Acuerdo, el Gobierno del Estado de Morelos contará con un plazo de cinco días hábiles para hacer la entrega a los Municipios de sus ministraciones correspondientes, en términos de lo establecido en los artículos 25 y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, en relación a los artículos 8 y 12 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, en lo que resulta aplicable; en tanto que los Municipios entregarán el recibo correspondiente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y tendrá vigencia durante el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

SEGUNDA. La metodología, fuentes de información y mecanismo para la distribución de los recursos que refiere este acuerdo, están validados por la Dirección General de Desarrollo Regional, dependiente de la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Federal, conforme a los cálculos del índice global de pobreza establecidos en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal.

TERCERA. Considerando que la distribución de los recursos a que se refiere este acuerdo, se ha realizado con base en cifras dadas a conocer por el Gobierno Federal, las mismas podrán modificarse en el caso de que éste último así lo determine.

CUARTA. Por cuanto al Municipio de Hueyapan, de reciente creación, en virtud de la controversia constitucional 143/2020 pendiente de resolverse en definitiva por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuya suspensión por ahora le impiden utilizar su clave geoestadística otorgada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la distribución de recursos contenida en este Acuerdo que le correspondería será entregada al Municipio de origen Tetela del Volcán, sin perjuicio de que esta circunstancia pueda modificarse eventualmente cuando se



resuelva dicha controversia y Hueyapan esté en aptitud legal de acceder directamente al "Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal", en términos de lo previsto por la Ley de Coordinación Fiscal.

Dado en la sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los 31 días del mes de enero del año 2022.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS
LA SECRETARIA DE HACIENDA
MÓNICA BOGGIO TOMASAZ MERINO
RÚBRICAS**